



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO Nº 1967 DE 13 DIC 2013

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 4 de diciembre de 2013, el oficio con radicado externo **EXTMI13-0047685**, por medio del cual el señor JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP, en calidad de Alcalde del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "SANEAMIENTO DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL FASE II", localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
858292,42	1522177,64
858232,45	1522169,96
858272,73	1522147,22

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI13-0047685** del 4 de diciembre de 2013

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "SANEAMIENTO DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL FASE II", localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas,

Raizales y Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder-Igac 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que en el informe técnico del 11 de diciembre de 2013 se estableció lo siguiente: "Se realizó la digitalización de los puntos de coordenadas correspondiente al proyecto "Saneamiento del Arroyo Grande de Corozal Fase II", a partir de las coordenadas suministradas por el solicitante: Jairo Alfredo Fernández Quessep, Alcalde Municipal de Sincelejo. Para el ejercicio cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2012, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre.

Las coordenadas de la solicitud fueron enviadas en el sistema de proyección Magna Sirgas Origen Central, una vez incluidas en el sistema de información geográfica de la Dirección, se determinó que el proyecto "Saneamiento del Arroyo Grande de Corozal Fase II", se conforma por 3 pares de coordenadas y un área aprox. de 0,083 ha".

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico el día 11 de diciembre de 2013 en el cual se determinó que: "**Como resultado de la revisión de las bases de datos de grupos étnicos con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y de la superposición de capas cartográficas efectuada en el sistema de información geográfica, entre: la cartografía base del IGAC 2012, las coberturas de grupos étnicos (INCODER - IGAC - 2012) y el polígono del proyecto "Saneamiento del Arroyo Grande de Corozal Fase II" se encontró que no se registra presencia de Comunidades étnicas, en el área del Proyecto**".

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "SANEAMIENTO DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL FASE II", localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
858292,42	1522177,64
858232,45	1522169,96
858272,73	1522147,22

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0047685 del 4 de diciembre de 2013

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "SANEAMIENTO DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL FASE II", localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
858292,42	1522177,64
858232,45	1522169,96
858272,73	1522147,22

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0047685 del 4 de diciembre de 2013



TERCERO. Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO. Comuníquese a la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña. 
Aprobó desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06